

Acta de aprobación del Programa de Prevención de Riesgos Penales de Fundación curArte.

En Madrid, a 12 de junio de 2019 Siendo las 09:30 horas del día 12 de junio de 2019 y en las oficinas de McCann Erickson, sitas en Madrid, c/ Enrique Jardiel Poncela, 6, se reúne el Patronato de la Fundación CurArte, convocado en plazo por el secretario siguiendo instrucciones del presidente, a fin de tratar entre otros temas, la adhesión al Programa de Riesgos Penales.

En el lugar y fecha señalados anteriormente, el Patronato de Fundación Curarte, en cumplimiento de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, con efectividad inmediata, acuerda lo siguiente:

1. La adhesión al Programa de Prevención de Riesgos Penales de Fundación Curarte, (en adelante, el "Programa de PRP"), cuya versión será identificada en el apartado Aprobación del Programa de PRP y Registro de Versiones.

2. El compromiso de garantizar el cumplimiento de lo establecido en el propio Programa de PRP, que tiene por objeto la implantación de una herramienta para la prevención de delitos dentro del seno de Fundación Curarte y concretamente en aras a evitar que ésta pueda ser considerada penalmente responsable en el caso de:

i. Los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.

ii. Los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

3. El nombramiento del *Compliance Officer* y del Coordinador y/o Delegado del seguimiento ético corporativo cuyos datos identificativos, funciones y responsabilidades quedan establecidos en el Programa de PRP a través del Anexo E.

4. El cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad establecidos en el Programa de PRP informando a través de las herramientas de comunicación el nombramiento del *Compliance Officer*.

5. Colaborar en la detección, investigación o instrucción de cualquier procedimiento incoado por parte del *Compliance Officer*, por la autoridad policial o por el Juzgado de Instrucción correspondiente.
6. Proporcionar aquellos mecanismos y recursos financieros necesarios para la aplicación del Programa de PRP.
7. Formalizar un compromiso de adhesión individualizado y establecer la obligatoriedad para el resto de miembros de la organización.

Por último, en cumplimiento del artículo 202 de RD 1/2010 de 2 de julio, la formalización del presente documento se reflejará en el acta de la junta en la fecha referenciada anteriormente. El presente acuerdo se ejecutará a partir de la fecha de la aprobación del acta.

Y por todo ello, aprobamos la firma del presente documento el Programa de PRP en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Firma y sello:


FUNDACIÓN CURARTE
C.I.F. G-84768785